



Expediente:	053760442202
Radicado:	AU-04329-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/10/2025
Hora:	11:02:28
Folios:	3



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN
otras determinaciones

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°AU-02953 del 14 de agosto del 2023, se dio inicio trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA** con Nit 900.241.023-8, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.408, o quien haga sus veces; para el sistema de tratamiento y disposición de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD en beneficio del "CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ" localizado en los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-68152, 017-57052, 017-57056 Y 017-59195, ubicado en la vereda San José, del municipio de La Ceja.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 11 de septiembre de 2023, requirieron la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal, mediante Oficio con radicado CS-10556 del 13 de septiembre del 2023, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de permiso de vertimientos.

Que a través del Auto Mediante Auto N°AU-04725 del 4 de diciembre del 2023, se **CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, para presentar la documentación requerida con el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre de 2023, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio de la Resolución N° RE-05333- del 17 de diciembre de 2024, en control y seguimientos, se requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA.**, dar respuesta a lo exigido en el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre de 2023, entre otras obligaciones relacionadas con la operación y funcionamiento del sistema de tratamiento.

Que a través del Auto N° AU-00620 del 18 de febrero del 2025, se concedió **PRÓRROGA POR ÚLTIMA VEZ** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, para que dé cumplimiento total a lo solicitado en el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre del 2023, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA** con el Escrito Radicado N° CE-11285 del 26 de junio del 2025 solicitó prórroga y desistimiento argumentándose lo siguiente:





"(...)"

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL LA PALMA con Nit 901159236-3, a través de su representante legal el señor JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.408, se permite solicitar muy respetuosamente la ampliación del plazo para presentar la información solicitada en el oficio con radicado CS-10556-2023, sobre el permiso de vertimientos con radicado CE-10036-2023 del 27 de junio de 2023, Plantas de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de San José, Municipio de La Ceja, admitido mediante Auto AU-02953-2023 del 14 de agosto, con radicado N°CS-11354-2024 del 7 de septiembre de 2024 y luego con la aprobación de la prórroga N° CE-01929-2025. Solicitamos otra prórroga ya que actualmente respecto a los numerales C y F, se encuentra en curso el proceso de modelación, el cual es necesario para responder con la precisión requerida.

Con respecto al tema de la Ptar N° 1 nos permitimos informar que dicha estructura se encuentra en riesgo de colapso debido al fuerte invierno que se ha visto y que las aguas lluvias de la pavimentación del Corregimiento están llegando a la Ptar, causando daños estructurales e impidiendo su buen funcionamiento, es por esto que informamos desistir del trámite de Vertimientos de dicha Ptar y continuar con el trámite de la Ptar N° 2. Adjuntamos fotos de Evidencia.

Para nosotros es de suma importancia contar con la debida autorización de vertimientos por parte de su entidad, por lo tanto, estamos a la entera disposición de adelantar todos los trámites pertinentes. Expediente N° 053760442202. "(...)"

Que mediante el Auto N° AU-02690 del 7 de julio del 2025, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY** para que diera cumplimiento total a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre del 2023, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que el Auto N° AU-02690 del 7 de julio del 2025, fue notificado en forma personal por medio electrónico el 15 de julio del 2025, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY**, como se observa en la siguiente imagen:



notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

Notificación AU-02690-2025- CORNARE

1 mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
Para: acueductosanjoselaceja@gmail.com

15 de julio de 2025, 11:57

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente: 053760442202.		Usuario: Señor JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY Presidente ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL LA PALMA
Proceso: Notificador:	Notificación	Radicado: Notificación:
		AU-02690-2025 Personal Electrónica

AUTO (X) o RESOLUCIÓN (x) del 07/07/2025

Fecha de Notificación: 15 de julio 2025



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Que a la fecha no se evidencia respuesta por parte de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY**, a los requerimientos formulados en el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre del 2023, y el termino concedido se encuentra vencido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención de que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY** no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-10556 del 13 de septiembre del 2023, dentro de la oportunidad concedida, y que lo exigido es necesario para conceptuar sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos; se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-10036 del 27 de junio del 2023 y se adoptaran unas determinaciones, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-10036 del 27 de junio del 2023, para el trámite de permiso de vertimientos presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA** con Nit 900.241.023-8, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.408, o quien haga sus veces; para el sistema de tratamiento y disposición de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD en beneficio del "CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ" localizado en los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-68152, 017-57052, 017-57056 Y 017-59195, ubicado en la vereda San José, del municipio de La Ceja, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA**, a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY** que el **Expediente 53760442202**, seguirá activo y no se ordenara su archivo, toda vez que en el cuerpo documental reposan las actuaciones técnicas y jurídicas de control y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO CESTILLAL LA PALMA** a través de su representante legal el señor **JULIÁN ANDRÉS OSORIO ECHEVERRY**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 07/10/2025. Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 53760442202
Proceso: tramite ambiental



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare